

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SANCIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 14 de agosto de 2026 siendo las 09.28 horas , y en el marco del expediente RO-04498-P-00002RO-2961-JE2021 "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)', comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su Defensor/a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA , con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre el tratamiento de las áreas de educación y trabajo y la apelación de la sanción impuesta mediante Resolución 66/2026 de fecha 27/07/2026. Se encuentran presentes también los empleados penitenciarios AYUDANTE DE SEGUNDO (AS-EG) ARAMAYO RAUL CARLOS (28095/0) ? AYUDANTE DE SEGUNDA (AS-EG) VALENZUELA DANIEL ALBERTO (28159/0),

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

El señor Juez dice: Bueno, antes de comenzar la audiencia, y teniendo en cuenta la demora de media hora que hemos tenido con todas las audiencias que tenemos, ¿Qué pasó [CONDENADO_1]? ¿Cuál fue el impedimento a que usted esté puntual a las nueve de la mañana?

El Sr. [CONDENADO_1] menciona que: Que tenía en la audiencia. Después yo a las ocho de la mañana me levanto, así no me den educación, no me den trabajo, no me den nada, a las ocho uno ya se levanta, se pone a tomar mate, a pensar cuándo uno va a tener la oportunidad de trabajar y estudiar.

Continúa el Señor Juez: Bueno, vamos a tratar de hacer la audiencia en la media hora que resta porque a las diez de la mañana tenemos otra. Así que si llegamos lo hacemos y en caso de que quede algo pendiente se reprogramará. Vamos a escuchar entonces primero la defensa. Vamos a tratar primero el objeto original de la audiencia previo a que se agregue la sanción.

Dr. Ballvé sostiene: Bueno, su señoría, la petición que tengo es rápida, es sencilla porque, como ya sabemos, esta audiencia la pedí a raíz de una revocación, una decisión del juez, creo que era el juez Martín, que decidió revocar una resolución de su señoría en tanto y en cuanto había convalidado la respuesta dada por los agentes penitenciarios

que no habían sabido responder a los pedidos del interno en cuanto a los reclamos de tener algún trabajo o tener algún acceso a la educación. La respuesta era no hacer nada, entonces planteado esto el juez decidió que había que tratar la cuestión y había que proponerle al interno algo para hacer porque la ley lo garantiza, o así lo dispone la ley. Así que la idea es que los agentes penitenciarios digan en esta audiencia, algo adelantaron por escrito, pero que digan en la audiencia con su señoría, la fiscalía por escrito, pero que digan en la audiencia, con su señoría, la fiscalía y el interno, de qué manera van a garantizar que [CONDENADO_1] tenga acceso a la educación y de qué manera va a tener acceso a actividades laborales.

Doctora Carrasco: No, no, no tengo, no tengo objeción. Prefiero escuchar a los agentes primero.

El Ayudante de Segunda Aramayo menciona que: yo estoy a cargo del área de trabajo y mantenimiento. En cuanto a la relación del interno [CONDENADO_1] por el tema de las actividades, el interno, mención, se le entrevistó y se le incorporó a unas actividades fajinas. Como verán acá, todo interno que llega a la unidad, sea [CONDENADO_1], sea que ingrese de otra unidad, todo ingreso tiene que empezar con las actividades que son fajina internas. A medida que él va avanzando y va haciendo las cosas bien, se le va dando a otro tipo de actividades, como fajinas externas, como salones de visita. Después, si él anda bien y hace las cosas bien, se le puede dar un taller. Yo eso mismo lo traeré y se lo expliqué al interno [CONDENADO_1]. Si no tiene sanciones, si cumple con las normas y pautas, si es respetuoso con su labor, se le va dando a otro tipo de actividades. Yo el día 14 del mes de mayo se notificó de esas actividades, el cual el interno la viene cumpliendo. Es una actividad en cuanto al área de trabajo. Todos los internos, como le digo, empiezan con la actividad de fajina. Fajina que quiere decir que tienen que limpiar la celda, cumplir con ciertas actividades. Desde ya tiene que cuidar las instalaciones, no romper nada, porque a nosotros nos cuesta conseguir el material y tenemos que nosotros mismos arreglar las instalaciones. Si él cumple y anda bien y no hay problema, desde el área de trabajo se le va a dar otro tipo de actividad. Siempre y cuando vaya cumpliendo las normas y pautas que se le piden. Él había solicitado un taller de carpintería, yo le había dicho que si él está haciendo la fajina del pasillo, pasillo central, que él está en uno próximo y vaya a salir afuera. Pero siempre cuando haga las cosas bien, se le va a dar otro tipo de actividades. Una vez que él accede afuera ya es más fácil. Puede acceder al taller, puede hacer otro tipo de

actividades. Pero todo interno que ingresa al penal va a ser esas actividades que son básicas y a medida que él va avanzando se le va a dar otro tipo de actividades. Si el interno tiene sanciones, si el interno rompe las instalaciones, si el interno no respeta las normas y pautas que le da el celador, ¿va a continuar haciendo las actividades? Bueno, pues se va a evaluar, se le va a dar otro tipo de actividades, pero todo interno que ingresa al penal va a ser esas actividades que son básicas y a medida que él va avanzando se le va a dar otro tipo de actividades.

Por su parte el Ayudante de Segunda Valenzuela, dice: soy el referente de la educación. La situación de de [CONDENADO_1], ha sido entrevistado en varias oportunidades, él ha solicitado estudiar, hacer la carrera de universidad, acá en la unidad, actualmente no poseemos ningún tipo de convenio con universidades, y por eso no podemos hacerle por ahora esta alternativa, hicimos diferentes gestiones para traer cursos de oficios, para que él pueda estar haciendo actividades en la educación, en el cual por suerte el día cinco de agosto, esto fue posterior, yo creo que el cuatro de agosto envió un informe y el cinco realmente se resolvió que comenzó un curso de capacitación en carpintería de madera, el cual se dicta a través, es dictado por el Centro de Capacitación Técnica Número Seis, de acá de Cipolletti, se dicta los días martes y jueves, donde fue incorporado [CONDENADO_1], así que bueno, ese es el esfuerzo educativo que le ofrecimos a [CONDENADO_1], el cual aceptó, y hasta la próxima. Aceptó y hasta ahora está asistiendo en estas dos clases que hubieron, está participando en la educación. Que se trata de un curso de carpintería en madera, que es del centro de capacitación técnica número 6, es una escuela de oficio que está acá, hicimos diferentes gestiones y por suerte pudimos que esta gente pueda tener un curso de oficio, en este caso esta capacitación de carpintería es lo que inició y veremos si sale todo bien, puede que vengan cursos a futuro también para seguir la unidad.

La defensa consulta, quería preguntarle a Valenzuela si podría informar cuánto dura aproximadamente ese curso.

El Ayudante Valenzuela continúa diciendo: Sí, aparentemente el curso está hasta octubre, por lo que tengo entendido, van a ser dos meses es el curso de carpintería en madera, nivel 1, que lo hablamos con el director del centro de capacitación, si va todo bien, eso era como una prueba que están haciendo ahora, si va todo bien puede que sigan con otro curso de oficio que se puede llegar a extender con el nivel 2 o algún otro curso de oficio que ellos puedan traer.

El Dr. Ballvé dice: Hablando con [CONDENADO_1] antes de esta audiencia, lo que él me decía, y tal como establece la ley en cuanto a la posibilidad de acceder a educación universitaria, si bien no existe un convenio, y la ley también dice que tiene que existir un convenio entre las universidades y los servicios penitenciarios, si esto no existe, yo lo que voy a pedir, por favor, es que [CONDENADO_1] me dijo que tiene interés en cursar una materia para el año que viene, una carrera que es seguridad y higiene que se haría de manera virtual desde el penal. Me parece, si quiere después lo vamos tratando, hay tiempo igualmente, pero la idea es ir planteándolo desde ahora para que él este en condiciones para que el año que viene, a fin de este año, inscribirse en esa carrera, que es paga, él se va a encargar de eso, poder inscribirse y poder cursarla de manera virtual. Quisiera saber si se podrían hacer gestiones, o de qué manera, arreglar todo para que después nos lleguemos al año que viene, y él no se haya podido inscribir, no le dejen pasar la computadora, esas cuestiones que hay que ir organizándolas, dirá su señoría cómo, de qué manera, o el servicio penitenciario, más que nada me parece, pero quería ir planteándolo para que no nos sorprenda después fin de año y que no lo dejen anotar y demás, ver si se puede pedir el servicio penitenciario que lo gestione de alguna forma.

El Señor Juez DISPONE: Bueno, está muy bien, la defensa está solicitando a ver qué se puede hacer, es para el año que viene, no observo ningún agravio. Es para el año que viene, no observo ningún agravio, no le voy a dar tampoco la palabra a la fiscalía porque no veo que sea necesario que se pronuncie usted, estamos hablando de que el señor [CONDENADO_1] quiere estudiar el año que viene una carrera, esta judicatura no se opone a los estudios, a la capacitación, pero bueno, eso lo vamos a ver. Bien, me parece una carrera interesante, y bueno, por supuesto que si se puede hacer, se va a hacer, y va a contar con el apoyo de esta judicatura, pero eso, hoy, no es tema a que se resuelva.

El Dr. Ballé sigue diciendo: si le parece bien eso señoría, pero en diciembre, si quiere, le pedimos al penal y ahí bueno vamos gestionando para ver cómo se va sucediendo todo, si le parece, al penal.

Resuelve el Señor Juez, Fernando Romera: la judicatura va a intervenir en caso de que se requiera algún auxilio judicial ante la falta de respuesta o la arbitrariedad, pero en principio, como todas las gestiones son

de la defensa en el penal y estaremos atentos por eso.

Se cede la palabra a la Dra. Carrasco, respecto al tratamiento en las áreas de trabajo y educación, a lo que afirma lo siguiente: Sí, creo que hubo un avance porque ya el señor [CONDENADO_1] está incorporado a fajina y como explicó el ayudante Aramayo, va en forma progresiva, si todo va bien, si no tiene sanciones, el cuidado de las instalaciones, y todo la conducta que mencionó que [CONDENADO_1] cumple, creo que va a ir avanzando, por lo menos ya se encuentra incorporado al área, lo que va a impactar en las calificaciones, que no esté sin calificar, porque no se ha incorporado al área. Creo que hubo un avance, y lo mismo en educación, porque al menos tiene ya la posibilidad de este curso de carpintería en madera, con opción a seguir después de octubre en el otro nivel, por lo que mencionaron. Creo que por el momento no hay mucho más para agregar. Eso es todo señor juez.

El interno expresa que: Quiero agregar que es lastimoso y es muy doloroso lo que sucede en las organizaciones sociales. Quiero agregar que llevo ocho años detenido y siempre le estoy diciendo desde el punto cero. Me parece, de parte de usted señor juez, algo tan especial lo que es saber que una persona pueda trabajar, decirse: se levanta a las ocho de la mañana y tener un trabajo. Creo que tengo una reclusión perpetua y así todo, tengo la esperanza de que cumpliendo los 13 años, como dice la ley 3008, pueda reinserirme en la ciudad y transitar. Pero de esta manera es vergonzoso porque las reinserciones son negativas. No pueden ustedes llevar 11 años y todavía no estar a cargo, por ejemplo, en un taller de carpintería, no tener a cargo un taller de huerta, no haber progresado, no haber avanzado, siempre estoy en un punto cero. Cuando se lo pide a usted, usted trata de pensarlo y siempre pasa cosas. Es lastimoso y es doloroso porque nadie hace nada. Una fajina, hace 11 años que hago fajina, y siempre soy respetuoso y siempre cuidé las instalaciones de los tres penales en los que estoy. Es doloroso porque así vuelven a fallar los muchachos. Volvemos a reincidir, siempre, porque parte de los servicios penitenciarios no está en el acompañamiento completo que deben ser. Pero bueno, es su juego, es su casa, es su manera de ver ustedes. Interpretarlo, porque yo veo la ley y la ley otra. La ley dice que yo tengo que progresar, la ley dice que tengo que ir avanzando por niveles. No puede ser que hoy, con 11 años, teniendo buena conducta y buen concepto, esté alojado en un pabellón de una celda con una hora solamente de actividad y recreación. Bueno, ya tendría que estar en un lugar de autodisciplina, ya teniendo una huerta, ya teniendo un espacio.

El señor Juez Fernando Romera, habiendo escuchado atentamente a todos, RESUELVE: entiendo que está participando de ambas áreas, que está encaminado tanto en educación como en el taller, como en el área de trabajo, así que yo diría que con esto que han presentado, tanto en el área de educación como en el área de trabajo, podríamos dar por finalizado el objeto, el primer objeto de la audiencia que era escuchar tanto al ayudante de segunda Valenzuela como a Aramayo, así que si están de acuerdo le vamos a dar, vamos a pasar a la sanción.

En relación al segundo objeto de la audiencia, la apelación de sanción, cedida la palabra a la defensa, el Dr. Ballvé expresa que: en relación al tema de la sanción, más allá del hecho que supongo que lo habrán leído porque surge del sumario, es un hecho del 24 de julio de 2026 donde supuestamente [CONDENADO_1] habría encendido unas sábanas, las habría enredado en una reja y habría prendido fuego, lo cierto es que el 24 de julio de 2026 a las 13.21 horas a él se le iniciaron unas actuaciones sumariales justamente por infracción a un artículo del reglamento de disciplinas internos, que es el quinto inciso B, incitar y participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina. En relación a este sumario, que se lo sancionó con 10 días de exclusión de las actividades recreativas o deportivas, voy a pedir que se declare la nulidad de esta sanción porque, nuevamente, el Servicio Penitenciario no ha notificado en tiempo y forma a esta defensa para que pueda asistir a [CONDENADO_1] y para que él pueda ejercer el derecho de defensa y, de esta manera, se violó el debido proceso. Así también el artículo 14, 23 y 24 del reglamento de disciplinas internos, que habla justamente de que se debe respetar la normativa para garantizar la defensa en juicio, el artículo 18 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y la regla 41, incisos 2 y 3 de las reglas Mandela. De hecho, su señoría, el hecho ocurrió el 24 de julio de 2026 y notificaron, esto fue un viernes, notificaron tanto a la Defensoría como al Juzgado el 27 de julio de 2026 a las 9.20. Que ni bien pude ver en el sistema esta sanción, pedí al Servicio Penitenciario por oficio que lo envíe por mail, fue el día siguiente, el 28 de julio de 2026 a las 12.42 horas, pero más allá de eso, de que fue el día siguiente que yo pedí que me dieran intervención, de poco hubiera servido que lo hubiese enviado antes porque ni bien le iniciaron el sumario administrativo a [CONDENADO_1], a él ya le tomaron una entrevista para notificarlo del sumario y darle la posibilidad de efectuar un descargo el mismo día 24 de julio de 2026 a las 15.08 horas y, más allá de que los oficios de notificación tanto a la defensa

como a la fiscalía también se la notifica y al juzgado tienen fecha 24, lo cierto es que los oficios fueron librados después del fin de semana, el día 27 de julio. También otra cuestión que no me han dejado participar a raíz de la velocidad con la cual han efectuado todas las diligencias en el marco de ese sumario fue que las declaraciones testimoniales, por ejemplo, a los únicos testigos que hay, que fueron tomadas los días 24, 25 y 27 de julio; por lo tanto, por más que yo hubiese pedido el mismo 27 de julio a las 9 y, ni bien llegó la notificación, que se me diera intervención justamente para poder participar y defender a [CONDENADO_1], mal lo hubiese podido hacer porque ya se habían tomado todas las declaraciones. Las conclusiones en instrucción fueron efectuadas ese mismo 27 de julio, no hay fecha, no hay hora, digamos, entonces no puedo saber si fue antes o después de la notificación y, después, la entrevista con el director fue el 27 de julio a las once y media, es decir, dos horas después de que se notificara de la existencia del sumario a su señoría y a esta defensa. Por lo tanto, tampoco me hubiese dado el tiempo necesario como para pedirle al Servicio Penitenciario que me diera la posibilidad de entrevistarme primero con [CONDENADO_1] y después participar en la audiencia. En definitiva, el Servicio Penitenciario, tanto en Viedma como la mayoría de las veces acá en Roca y también en Cipolletti, no respetan los tiempos, no le dan intervención a la defensa de manera oportuna para que pueda intervenir y ejercer un derecho que, como bien lo dijo, más allá de que no hace falta que lo diga el juez porque está en la ley, pero el doctor Martín dijo que se estaban violando los derechos constitucionales de las personas detenidas cuando no se respetaba el debido proceso de sumarios administrativos. Siendo así, teniendo en cuenta la preclusión en esa etapa administrativa y ya no se puede volver atrás, lo único que corresponde, y tal como lo dijo el doctor Martín y como ya en reiterados sumarios su señoría también sigue esa misma línea, lo que corresponde es dictar la nulidad o declarar la nulidad de esa sanción por haberse violado el debido proceso y el derecho de defensa del juicio.

La señora fiscal aduce que: primero estuve controlando cuando estudié para la audiencia o cuando preparé la audiencia y el doctor Ballvé ha agregado a los correos y es cierto que fuimos notificados mediante correo electrónico el 27 de julio cuando ya, la misma fecha de la resolución, o sea que mal podría la defensa haber ejercido su derecho de defensa, ya, en este mismo legajo, el doctor Martín, en una situación similar en la que, más allá de que el doctor Ballvé siempre manda un correo pidiendo que tenga a

bien notificar la totalidad de las medidas investigativas que se adopten, etcétera, devino abstracto este correo porque el mismo día que mandaron, que notificaron el inicio, como dijo el doctor Ballvé, ya resolvieron el mismo día y es lamentable; el doctor Martín dijo en la resolución en este mismo legajo, un caso similar, es pacífica la doctrina en el sentido de que la defensa debe tener una intervención en tiempo oportuno en el trámite administrativo sancionatorio, dadas las consecuencias que esto puede tener para el detenido. No tengo más que allanarme a lo que pidió el doctor Ballvé. Lo que sí, una vez más, pedirle al señor juez que, en caso de que haga lugar lo que pide la defensa con adhesión de la fiscalía, lamentablemente, una vez más, pedirle al penal de que respeten los tiempos, respeten que pueda la defensa estar notificada, previo, si lo piden; no todos los defensores lo piden, pero en el caso del doctor Ballvé, que lo pide, que sea notificado para poder participar de la entrevista, por ejemplo, que ya se ha explicado la importancia que tiene la entrevista ante el director y demás, y que se recomiende que cumplan con los plazos, porque no podemos seguir anulando —y no es un detalle menor— la sanción, el hecho que no dudo que lo cometió [CONDENADO_1] porque está claro todo el desarrollo. Fíjense la gravedad, no sólo la gravedad, la falta, la infracción disciplinaria, sino que arriesgó la vida propia de otros internos, de los empleados penitenciarios, porque prendió fuego en un lugar que sabemos que está lleno de candados y demás. Fíjense que dice: se desataba un foco de incendio en la reja de acceso, por lo que de inmediato nos apersonamos constatando que se trataba de un interno [CONDENADO_1], quien tenía un bastón de escoba en sus manos y se encontraba colocando ropas en la reja. Luego las encendía y desparramaba con el bastón, generando gran cantidad de humo en el sector. A su vez, alentaba a los demás internos del pabellón para que se sumaran a su reclamo por el ingreso de visita por el cabo Spin con un extintor. O sea, es gravísimo el hecho. Puso en peligro su vida, la de otros detenidos, la de los empleados. Podría haber sido un desastre y, lamentablemente, no se puede confirmar porque es una falta gravísima lo que hizo [CONDENADO_1]. Y también llamó a la reflexión de [CONDENADO_1] porque él reclama estudiar, reclama trabajar. Dice que hace 11 años que está, pero, por empezar, si se levanta a las 8, hoy lo esperamos hasta nueve y media. Si se levanta a las 8, al margen de que lo hayan notificado mal, le avisaron a las 9: "Che [CONDENADO_1], está tu audiencia." Ah, bueno, voy. Si se levanta a las 8, como dijo, no nos puede hacer esperar a todos hasta las nueve y media. Así que, más allá de que, lamentablemente, va a acompañar el doctor Ballvé nuevamente a una nulidad, no puedo dejar de destacar la conducta reprochable

del interno con este hecho gravísimo, gravísimo. Y que, más allá de que se anule, si el doctor hace lugar a esta nulidad de la sanción por una cuestión administrativa, debo decir que estoy completamente segura que el hecho existió y que fue tal como está relatado. Y es muy grave. Y que eso igual le va a repercutir, más allá de que no se confirme la sanción en cuanto a la progresividad, porque él reclama progresividad, pero ¿con qué confianza lo van a llamar a espacios más abiertos a fajina con esta conducta? la conducta no se borra, se pueda anular formalmente la sanción, pero la conducta no, y es gravísima.

El Señor Juez Fernando Romera, RESUELVE: Esta judicatura va a hacer un cuarto intermedio, va a solicitar un informe minucioso y detallado por parte de la institución para que podamos tomar conocimiento de todas las notificaciones que se hicieron, momentos en los que salieron las mismas audiencias, como la que se le hizo al señor [CONDENADO_1], este, con el director de la unidad, del mismo día, si fue notificado el defensor y, en caso de haber alguna, y la justificación de ello, no solamente un informe, sino que nos informe el penal, porque en caso de incurrir en alguna falta que proceda a la nulidad, los fundamentos que nos permitan interpretar por qué se ha notificado de tal manera que acarrea una nulidad, o sea, quiero saber una descripción minuciosa del procedimiento en esas primeras horas del hecho, el día del hecho, el día veinticuatro a las trece horas, y los motivos que llevan a trabajar de esa manera, que solo terminan acarreando la nulidad. Así que bueno, me voy a pronunciar, una vez que tengamos ese informe del establecimiento.

El Dr. Ballvé solicita la palabra y dice: Voy a plantear una revocatoria, señoría, porque entiendo que yo planteé una cuestión de índole constitucional, con vulneración de derechos convencionales, constitucionales, del interno [CONDENADO_1], se le corrió vista a la fiscalía, que es la contraparte; la fiscalía estuvo de acuerdo con esa decisión, no solamente fundado en cuestiones de hechos, sino también citando jurisprudencia y demás, como ya participamos en múltiples audiencias de este estilo, y me parece que no está dentro de lo que es el juego del proceso acusatorio, que una cuestión reconocida tanto por la ley como por la jurisprudencia acá en Río Negro, específicamente en General Roca, la posibilidad de que su señoría disponga de ese tipo de medidas, siendo que no fueron solicitadas por nadie, y que si hay algo que debería haber estado en el sumario y ya no está agregado, ya no existe la posibilidad de agregarlo, de la manera que su señoría quiere hacerlo de oficio sin que nadie se lo pida.

Así que yo planteo esta revocatoria y pido que se le corra a vista a la fiscalía para ver qué es lo que piensa, y después su señoría resuelva.

El Señor Juez, RESUELVE; Muy bien, no se hace lugar, esta judicatura ya se pronunció, y para poder fundamentar, en caso de que me oponga al acuerdo que hay, necesito tener más información.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, quedando los comparecientes debidamente notificados, por ante mi que doy fe. Registrar y notificar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI
.cte.-